

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó conceder la autorización administrativa previa a la licencia de construcción para la implantación de la actividad vinculada al uso agropecuario y actividades de enseñanza de técnicas de explotación del medio en la Finca la Heredera, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a iniciativa de la mercantil Rehabilitación Médica Andaluza, S.L.U, con número de expediente 3851/22.

Todo lo cual se hace público y para general conocimiento, conforme al art.32.2 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, pudiendo cualquier persona examinar el expediente e indicándose que la resolución es definitiva, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma los siguientes recursos:

1. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS(2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique este anuncio [artículo 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa].

2. No obstante se podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio [artículos 124 de la LPAC).

Si se optara por interponer este último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de interposición interpuesto (artículo 123.2 de la LPAC).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (01) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

En todo caso podrá interponer los recursos o, ejercer las acciones, que estime convenientes.

Once de octubre de dos mil veinticuatro. L.APRESIDENTA. Fdo. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI.

Nº 163.287

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO**

Advertido error material en las Bases Específicas de la Convocatoria para la provisión por el sistema de Concurso-Oposición de 2 plazas de Arquitecto/a, pertenecientes a la Plantilla de personal funcionario, aprobadas por Decreto número 02259/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 174, de 9 de septiembre de 2024 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 172 de 4 de septiembre de 2024, por Decreto del Teniente de Alcaldesa Delegado de Recursos Humanos, número 03077/2024 de fecha 03/11/2024, se ha procedido a su rectificación en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

“Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales...”

DEBE DECIR:

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

“Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior...”

Como consecuencia de dicha modificación, se deberá publicar una nueva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose un nuevo plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente de la publicación de esta corrección en el BOE. Serán válidas las solicitudes que se hayan presentado en la primera convocatoria, no siendo necesario presentarla en el nuevo plazo de presentación de instancias.

Puerto Real, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro. EL TTE. ALCALDESA DELEGADO DE RRHH., Antonio Javier Romero Alfaro. Firmado. LA SECRETARIA GRAL. ACC., Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado.

Nº 179.980

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO**

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz la aprobación inicial del Expediente de enajenación por subasta de dos parcelas de suelo industrial I-1-13 y I-1-14 sitas en la manzana I-1 de la Unidad de Ejecución nº 2 del plan Parcial nº 1 de Ubrique de propiedad municipal, a los efectos de proceder a su licitación.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Decreto de delegación de competencias dictado por la Alcaldía en fecha 26/06/2023 (BOP 127 de 06/07/2023), la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2024, acuerda;

“PRIMERO. Aceptar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación en la que se concluye la siguiente clasificación de las ofertas según orden decreciente de puntuación:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	Polene París España, S.L (Propuesto para la adjudicación)	100

SEGUNDO. Adjudicar las parcelas objeto de subasta “Dos parcelas de suelo industrial I-1-13 y I-1-14 sitas en la manzana I-1 de la Unidad de Ejecución nº2 del plan Parcial nº1 de Ubrique” conforme a las especificaciones descritas en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares a:

ADJUDICATARIO	PRECIO DE ADJUDICACIÓN SIN IVA	PRECIO DE ADJUDICACIÓN CON IVA
Polene París España, S.L CIF B72354079	220.002,00 €	266.202,42 €

TERCERO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario las siguientes:

Única oferta presentada	Licitador mejor valorado por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.
-------------------------	---

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer V.d. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. El concejal delegado de Hacienda. José Antonio Bautista Piña. Firmado.

Nº 182.995

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO**

Por Decreto del Teniente de Alcaldesa Delegado de Recursos Humanos, número 03269/2024 de fecha 18/11/2024, se han aprobado las siguientes: BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA” 1ª.- NORMAS GENERALES.

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.1. Estas bases generales regulará los aspectos comunes a todos los procesos selectivos que se convoquen para la cobertura de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera y laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, por el sistema de acceso promoción interna, incluidas en las distintas ofertas de empleo público anuales aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

1.1.2. Estas bases serán desarrolladas en las bases específicas correspondientes a cada uno de los procesos selectivos para cubrir las plazas recogidas en las Ofertas de Empleo.

1.1.3. En virtud del marco normativo por el que se regulan la coordinación de los servicios especiales en Andalucía, quedan excluidos de la regulación de estas Bases los procesos selectivos correspondientes al personal de la Policía Local

1.1.4. Las presentes bases han sido objeto de negociación en el seno de la Mesa General de Negociación de los asuntos comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Puerto Real, Mesa del Personal Funcionario y Mesa del Personal Laboral, sesiones celebradas el día 8 de noviembre de 2024.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Previamente, las plazas convocadas deberán estar dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tengan asignado, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Puerto Real.

Su clasificación, características, titulación exigida, categoría del Órgano de selección, normas específicas del procedimiento selectivo y programa que ha de regir las pruebas, serán los que se indiquen en las correspondientes Bases Específicas.

1.3. SISTEMA SELECTIVO.

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición o concurso.

En cada base específica se concretará el sistema selectivo para cada una de las plazas a que se refiera dichas Bases específicas.

1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas Bases, así como en las Bases específicas de cada convocatoria. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.